



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de agosto de 2021.

VISTOS:

Solicitud con Registro T.D. N° 00002737 presentada por Arg. Orlando Zoilo Velásquez Álvarez; Informe N° 00397-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 020-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT; Informe N° 00763-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 140-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración; Memorando N° 190-2021-MDS/A/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 01125-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 111-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra; Informe N° 186-2021-MDS-A-GM-OAD emitido por la Oficina de Administración, por el cual solicita la elaboración de la Resolución que disponga la reconstrucción de expediente perdido; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la Autonomía de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Registro T.D. N° 00002737 el Arquitecto Orlando Zoilo Velásquez Álvarez solicita de forma reiterativa el pago correspondiente por la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra como consecuencia de los servicios prestados como Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa Zona A, derivados del Contrato N° 023-INV-2018-MDS-ADM, por la suma de S/ 1,800.00 (Un mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, según se tiene del Informe N° 020-2020-MDS-A-GM-OAD-UA-TAGT evacuado por la Asistente Administrativo de Ordenes de Servicio, informa que procedió a realizar la búsqueda de dicho expediente con SIGGON N° 456-2020 correspondiente a pago de liquidación de supervisión por el monto de S/ 1,800.00 soles en el despacho y en las entregas de cargo del Asistente Administrativo de Ordenes de Servicio sin éxito alguno; asimismo procedió a realizar la búsqueda de dicho expediente en el sistema SIGGO el cual indica que se envió a la Unidad de Abastecimiento con fecha 02/03/2021, sin embargo no se encuentra recepcionado por el área. Dicha información es refrendada con el Informe N° 00648-2021-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por la Unidad de Abastecimientos.

Que, mediante Informe N° 00763-2021-MDS/A-GM-OAD-UA emitido por la Unidad de Abastecimientos, al haberse realizado la búsqueda y evidenciado que los expedientes en mención no obran físicamente en los archivos de la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Oficina de Administración la reconstrucción de los expedientes administrativos al haberse extraviado.

Que, es procedente la solicitud formulada por parte de la Unidad de Abastecimientos, conforme a la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", en lo concerniente al "Procedimiento para el inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente".



Que, con Informe N° 140-2021-OAD-MDS de la Oficina de Administración, deriva el expediente para evaluación e inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo; sin embargo, con Memorando N° 190-2021-MDS/A/GM de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, se dispone realizar una búsqueda exhaustiva en todas las oficinas del expediente a reconstruir por el plazo de 10 días; por lo que mediante Informe N° 01125-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos informa que se ha realizado la búsqueda a ese nivel verificando y evidenciando que los expedientes en mención no obran físicamente en los archivos de la Unidad de Abastecimientos, no se mencionan en las entregas de cargos del personal que labora en dicha dependencia, no se tienen registros de derivación en el cuaderno de órdenes de servicio de ese año y tampoco en el sistema de tramites de la Entidad.

Que, con Informe N° 111-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra remite copias simples conexas al expediente en mención, por lo que con Informe N° 186-2021-MDS-A-GM-OAD emitido por la Oficina de Administración, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, a fin que se emita la Resolución Gerencial que da inicio al procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo.

Que, estando a lo manifestado en el Informe evacuado por la Unidad de Abastecimientos, se evidencia que el expediente que contenía toda la documentación relacionada al reconocimiento de deuda en favor del Arquitecto Orlando Zoilo Velásquez Álvarez, ha sido extraviado, por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de Socabaya disponer su reconstrucción, en aplicación a lo regulado por el artículo 162.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual precisa que:

(...)

Si un expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil.

A su vez, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, precisa en su Artículo 140° que:

Artículo 140.- Recomposición de expedientes

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2013-MDS/A-GM de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA" incluyendo en el Capítulo II Disposiciones Específicas, el Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente y el Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente.

Que, de conformidad con lo constatado y evidenciado por la Unidad de Abastecimientos y lo establecido en los dispositivos legales antes expuestos, y la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM, Capítulo II Disposiciones Específicas, Procedimiento Previo para el Inicio de la Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente, Numeral d) *En caso de que se constate el extravío, robo o hurto siniestro o deterioro parcial o total del*



expediente la administración, el Gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá de emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría General su recomposición o reconstrucción.

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente resolución.

Estando a los informes precedentes, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444 la Ley de Procedimiento Administrativo General, al Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y a la Directiva N° 003-2013-MDS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo correspondiente al pago por la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra como Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" III Etapa Zona A, derivado del Contrato N° 023-INV-2018-MDS-ADM, a favor de Orlando Zoilo Velásquez Álvarez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos solicite al señor Arquitecto Orlando Zoilo Velásquez Álvarez, proporcione copia de toda la documentación que obre en su poder relacionada al procedimiento referido en el Artículo Primero, así como el debido cumplimiento del "Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del Expediente" establecido en el Capítulo II de la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración la supervisión y monitoreo del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS denominada "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", a fin de que, una vez culminado, solicite la declaración de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo al despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución por el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo correspondiente al pago por la elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra derivado del Contrato N° 023-INV-2018-MDS-ADM a favor de Orlando Zoilo Velásquez Álvarez.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3